PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOHONIS ANTONIO LÓPEZ MENESE CONTRA ADEKUAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTROS. (RADICADO. 23-001-31-05-005-2019-00344.

SECRETARÍA. Montería, mayo 26// 2022.
Al Despacho del señor, le pongo de presente la subsanación al llamamiento presentada. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA. VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En auto anterior, se inadmitió el llamamiento en garantía solicitada por la demandada ADEKUAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, Víctor Hernández Estrada y Otros, frente al señor Daniel Darío Medrano Villalba, concediéndole el término de cinco (05) días a fin de subsanar.

Así las cosas y dado que, los convocados subsanaron dentro del término concedido se admitirá el llamamiento en garantía presentado, por cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 82 del CGP aplicable por remisión normativa del CPTSS y se ordenará notificar al llamado DANIEL DARÍO MEDRANO VILLALBA al correo electrónico danielmedranov@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por los demandados ADEKUAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESTRADA y MARÍA ANGÉLICA SEGURA FAYAD frente al señor DANIEL DARÍO MEDRANO VILLALBA, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía DANIEL DARÍO MEDRANO VILLALBA**,** de conformidad al inciso quinto, articulo 6 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020, esto es de a través de correo electrónico danielmedranov@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE